

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

En el expediente de suspensión de pagos que a instancia de la Compañía mercantil «Blamer, S. A.», representada por el Procurador señor Reig Pascual, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, y que fué declarada en tal situación con insolvencia provisional, se ha dictado con fecha 20 del presente mes de octubre el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Auto.— Juzgado de Primera Instancia número diez.—Madrid, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta; y Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se aprueba el convenio presentado por la Entidad suspensa «Blamer, S. A.», transcrito en el tercer resultando de esta resolución, ordenándose a los interesados a estar y pasar por el mismo; hágase pública la presente resolución por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios de costumbre se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el diario de Madrid en que se publicó la convocatoria de la Junta; expídase mandamiento al señor Registrador mercantil en el que se insertará la parte dispositiva de esta resolución y el convenio que se aprueba; participese por medio de oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad. Y cese la Intervención en los negocios de la Entidad suspensa y, por tanto, la de los señores Interventores nombrados; para todo lo cual se expedirán para su curso al Procurador señor Reig Pascual.

Así por este su auto lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital. Doy fe.—L. A. Burón Barba.—Ante mí.—J. Teruel.—Rubricados.»

El convenio aprobado por dicha resolución es el siguiente:

«Proposición de convenio que presenta el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de la Sociedad suspensa «Blamer, S. A.», a sus acreedores.

Ámbito y características del convenio.—El convenio se establece entre «Blamer, Sociedad Anónima», y sus acreedores, sin derecho de abstención, y que se hallan comprendidos en las listas definitivas o definitivamente aprobadas por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid, ante el que se tramita el expediente de suspensión de pagos. Se consideran a todos los efectos como cantidades adeudadas por «Blamer, S. A.», las que se consignán en las listas y resoluciones dictadas por auto por referido Juzgado; ello no obstante, queda a salvo el derecho de «Blamer, S. A.», y de algunos acreedores para ejercitar con carácter amistoso o judicialmente las acciones o excepciones que estimen pertinentes para obtener el importe adecuado a sus créditos en las listas del Juzgado número 10 y el que las partes estimen ajustados a la realidad.

Creación de una Comisión gestora o liquidadora.—La Sociedad «Blamer, S. A.», por medio de su representante legal en la suspensión de pagos o por la persona competente para llevarlo a efecto se obliga a otorgar ante Notario, en un plazo no superior a cinco días, a contar de la aprobación judicial del presente convenio, unos poderes que tendrán el carácter de irrevocables durante el plazo que rijan o tenga vigencia el presente convenio, a favor de una Comisión gestora, que estará compuesta por un representante de «Blamer, S. A.», que hará las veces de Presidente de la misma, y cuatro Vocales, compuestos por los representantes legales o personas que designen los cuatro principales acreedores que en este caso son: Don Honorato López, «Empresa Siam», «Hijos de Miguel Matéu, S. A.», y «Bakymet, S. A.». Dichos poderes serán con las facultades y demás que se expresan en la nota adjunta al presente convenio.

1.º La citada Comisión ejercerá con carácter exclusivo la dirección técnica, administrativa y comercial de la fábrica «Blamer, S. A.»

2.º Nombrará personas cuyas funciones se estimen precisas para la marcha del negocio, así como podrá sustituir a otras que considere necesarias.

3.º Podrá vender los bienes de la Sociedad «Blamer, S. A.», en la cuantía y condiciones que estime necesarios para el cumplimiento de pago que la Sociedad «Blamer» asume por el presente convenio.

4.º Realizará el cobro de los créditos que tenga pendientes la Sociedad «Blamer».

5.º Convendrá y pactará con los Bancos la forma en que ha de llevarse a efecto el descuento de las letras que se giren a consecuencias de las actividades industriales de la Sociedad «Blamer, Sociedad Anónima».

6.º Acordará con los proveedores la forma en que hayan de llevarse a cabo los futuros suministros de materias primas.

7.º La Comisión gestora podrá designar un Director, un Gerente o ambos a la vez, a los cuales se les otorgará el correspondiente poder notarial sustituyendo parcialmente o totalmente las facultades otorgadas a la Comisión por «Blamer, Sociedad Anónima», fijando la referida Comisión los emolumentos del referido personal.

8.º Esta Comisión gestora se reunirá por lo menos una vez al mes o las veces que crea pertinentes cuando así lo pidan, por lo menos, dos de sus miembros o el Gerente nombrado, teniendo por objeto la fiscalización de la marcha del negocio y de la gestión del Director o Gerente administrativo.

9.º En el supuesto de que se pensara enajenar bienes propiedad de «Blamer, Sociedad Anónima», y conocido el precio de los mismos, podrá la Sociedad, en el plazo de quince días, proponer a la Comisión ofertas de compra de los mismos en mejores condiciones.

10. Semestralmente esta Comisión gestora remitirá un informe a los acreedores sobre la marcha del negocio.

Amortización de las deudas.

a) Acreedores con derecho de abstención.—La Comisión gestora concretará con los citados acreedores para la amortiza-

ción de sus respectivos créditos en las condiciones más favorables posibles.

b) Créditos comunes.—La amortización de los créditos comunes incluidos en el presente convenio se llevará a efecto en las formas y condiciones siguientes: Primero, «Blamer, S. A.», se compromete a pagar a sus acreedores la totalidad de sus créditos sin interés en un plazo de cinco años, en la forma siguiente: el diez por ciento en el plazo de un año, a partir de la aceptación del convenio; el quince por ciento durante el año siguiente; el veinte por ciento durante el transcurso del tercer año; el veinticinco por ciento durante el transcurso del cuarto año y treinta por ciento durante el transcurso del quinto año. Los anteriores plazos podrán ser reducidos si lo permitiere la marcha del negocio e igualmente siempre que las disponibilidades de la Empresa lo permitan podrán ser aumentados los porcentajes más arriba indicados. En todos los casos será la Comisión quien resuelva.

Incumplimiento o pérdidas.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pagos anuales o que el balance del segundo año ocasionara pérdidas determinará, a petición de la Comisión, la cesión por parte de «Blamer, S. A.», a los acreedores de todos los bienes muebles, inmuebles o derechos que constituyan el activo para el pago de los créditos del pasivo, y con esta entrega o dación se entiende relevada de todo compromiso posterior para con los acreedores en cuanto al posible saldo que pudiera quedar pendiente de pago una vez liquidados los bienes y repartido su importe a prorrato entre sus acreedores por la Sociedad «Blamer, S. A.», así como de presuntas responsabilidades contra los componentes del Consejo de repetida Sociedad.

Para la efectividad del presente convenio, «Blamer, S. A.», se obliga a otorgar en un plazo no superior a ocho días, a contar de la aprobación del convenio, escritura pública en la que se transcriben las cláusulas del mismo, así como una relación detallada de los bienes y derechos que componen el activo, con descripción y datos de inscripción registral si se trata de bienes inmuebles. Las divergencias que pudieran surgir entre la Comisión y «Blamer, S. A.», durante la ejecución del presente convenio en orden al cumplimiento o interpretación del mismo, serán sometidas a arbitraje de equidad, nombrándose árbitro al Presidente de la Cámara de Industria de Madrid.

Una vez aprobado el convenio no tendrá efectividad mientras «Blamer, S. A.», no otorgue las escrituras públicas señaladas en las cláusulas anteriores de este convenio. Seguidamente la Comisión procederá a pagar los gastos ocasionados por la suspensión consistente en los judiciales, Procurador y Letrado. Si «Blamer, Sociedad Anónima», dejase transcurrir los plazos señalados en tales cláusulas para los respectivos otorgamientos, se considerará resuelto el convenio de pleno derecho. Con el cumplimiento de los términos del presente convenio finalizarán las obligaciones de «Blamer, S. A.», con sus acreedores.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los acreedores y demás interesados en el expediente expido el presente para su inser-

ción en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid, veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, J. Teruel. — Visto bueno: El Juez, L. A. Burón Barba.—2.649-C.

El Juzgado de Primera Instancia número veintiseis de los de Madrid, en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador señor Granados, en nombre y representación de la suspenso, «Mori-G-3, S. A.», domiciliada en esta capital (Trafalgar, número 16), ha dictado el auto, hoy firme, del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

Dada cuenta; y

Resultando que el Procurador don José Granados Weill, en nombre de «Mori G-3, S. A.», solicitó se declarase a esta Entidad en estado de suspensión de pagos, presentando balance de activo y pasivo, relación nominal de acreedores, Memoria, proposición de convenio, títulos de propiedad de inmuebles y los libros llevados por dicha Entidad, acordándose se tuviera por solicitada la suspensión de pagos y quedarán intervenidas sus operaciones, nombrándose interventores a don José Manuel García Colomer, don Vicente Benítez Ramos, y en nombre de los acreedores a la Cooperativa Provincial Avicois, quien designó para tal cargo a don Carlos Santos Martínez, quienes posesionados del cargo evacuaron el informe previsto en el artículo octavo de la Ley de Suspensiones de Pagos, en el que expresan que estiman ciertas las causas expresadas en la Memoria, así como hacen constancia del activo y pasivo, no habiendo observado en la contabilidad ninguna clase de informalidades, por lo que del mismo resulta que el pasivo es inferior al activo en la suma de quince millones trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos;

Resultando que dada vista a la representación de la suspenso del precedente informe no ha hecho manifestación alguna sobre el mismo en el plazo concedido a tal fin;

Considerando que teniendo en cuenta los antecedentes de este expediente y principalmente el informe de los interventores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922, procede declarar al solicitante en estado de suspensión de pagos y por ser su activo superior al pasivo en el de insolvencia provisional y en su consecuencia convocar a los acreedores a Junta general, según dispone el artículo 10 de dicha Ley;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación;

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la Entidad «Mori G-3, S. A.», en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional, y en su consecuencia se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de abril próximo, a las cinco horas de la tarde, citándose por cédula a los acreedores que residan en este partido y por carta certificada a los demás, cuyo acuse de recibo se unirá al expediente, y dese publicidad a este auto, a medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, una vez firme el mismo, despachos que se entregarán al Procurador señor Granados para que gestione su cumplimiento.

Así por este su auto lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Luis Hernández

Santónja, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiseis de Madrid. Doy fe.—El Juez, Luis Hernández Santónja.—Ante mí, Mariano Pérez Oliveros (rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los fines acordados en dicha resolución, se expide el presente en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—2.753-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a continuación desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

PIECHOSKI K.A.R.D., Peter; hijo de Franz y de Inge, natural de Kreuzfeld (Alemania), de veintiseis años, soltero, protestante, estatura 1,750 metros, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, sin domicilio conocido; procesado en la causa número 42 de 1970 por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de Cádiz.—(1.155)

SANCHEZ LOPEZ, Ramón; que nació en Zaragoza el 3 de mayo de 1946, hijo de Mariano y de María, sin oficio determinado, soltero, estatura 1,85 metros, pelo castaño, nariz recta, color moreno, aire marcial, que tenía fijado su domicilio en Zaragoza, avenida de Madrid número 285-P; procesado en la causa número 289 de 1968; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Militar número 5 de Zaragoza.—(1.124)

Juzgados civiles

SANCHEZ GAMBIN, Félix; natural de Barcelona, casado, graduado social, de treinta y un años, hijo de Francisco y de Encarnación, domiciliado últimamente en Travesera de las Cortes, número 348, Barcelona; procesado en la causa número 448 de 1967 por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.137)

MARIN GUTIERREZ, Gregorio; de cuarenta años, casado, técnico organización, natural de Elizondo (Navarra), hijo de Blas y de Julia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en el sumario número 81 de 1970 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid dentro del término de cinco días.—(1.139)

BORJA GABARRE, Nicolás (a) «El Colás»; casado, jornalero, hijo de Agustín y de Leonarda.—(1.140)

LOBATO JIMENEZ, Jesús (a) «El Pepinillo»; de veintisiete años, jornalero, hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Madrid.—(1.141)

BORJA MAYA, Agustín (a) «El Cañete»; de setenta años, jornalero, hijo de Felipe y de María, natural de Madrid.—(1.142)

BORJA GABARRE, Jesús (a) «El Susi»; de dieciocho o veinte años, casado, jornalero.—(1.143)

BORJA GABARRE, Sebastián (a) «Manolote»; de treinta y dos años, casado, jornalero.—(1.144)

BORJA GABARRE, Jerónimo (a) «Jerónimo»; de cuarenta años, jornalero, hijo de Agustín y de Leonarda, natural de Madrid.—(1.145), y

BORJA GABARRE, Benigno (a) «El Bolo»; de veintiseis años, jornalero, hijo de Agustín y de Leonarda, natural de Terija (Guadalajara), domiciliados últimamente en el barrio de la Alegría (Pozo del Tío Raimundo); procesados en la causa número 18 de 1970 por homicidio; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.146)

GRACIA DIEZ, Arnando; de treinta y ocho años, casado, empleado, natural de Madrid, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en el sumario número 7 de 1970 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.148)

CAMARILLAS ACOSTA, María Luisa, de veintidos años, casada, sus labores, natural de Madrid, hija de José y de María Luisa, domiciliada últimamente en Madrid, plaza Maliciosa, 2; procesada en el sumario número 11 de 1970 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.149)

GUASCH LOPEZ, José; hijo de José y de Eulalia, nacido en Albatana (Albacete) el 9 de noviembre de 1950; procesado en el sumario número 30 de 1970 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa dentro del término de diez días.—(1.150)

HEREDIA HEREDIA, José; amancebado, vecino de Ronda, que tuvo su último domicilio en Estación de la Indiana; encartado en juicio de faltas número 289 de 1969 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado Municipal de Ronda.—(1.151)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción Militar de Córdoba, Caja de Recluta número 251, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente por haber faltado a concentración, Angel García Carmona.—(1.162)

El Juzgado Militar de Instrucción de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 32 de 1968, Emil Muller Werne.—(1.163)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 148 de 1969, Isidro Parra García.—(1.136)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 14 de 1968, Sebastián Mascaró Torrent.—(1.138)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 199 de 1942, Martín Alvarez Díaz.—(1.147)

El Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 135 de 1950, Francisco Rodríguez García.—(1.154.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 75 de 1969, Andrés Fernández Matamoros.—(1.127.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 92 de 1968, Julián Pérez Bravo.—(1.131.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 364 de 1949, Ramón Manuel Monforte Mendizábal.—(1.134.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el suamrio número 76 de 1969, Antonio Muley Zuloaga.—(1.135.)

EDICTOS

Juzgados militares

José Suárez Alonso, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión yesero, natural de la Sagosa, Concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), hijo de Armando y de Oliva, sin domicilio fijo; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería, o comunicará por escrito su residencia y domicilio, a fin de notificarle la obligación que tiene de prestar servicio militar activo y a disposición de la Caja de Reclutas número 771 de Oviedo, en relación con el S. O. número 73-69, seguida al mismo por delito de desertión. San Sebastián, 31 de marzo de 1970.—El Comandante-Juez.—(1.164.)

Juzgados civiles

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Germán Gallego Alvarez, Juez-Encargado del Registro Civil de Barco de Valdeorras, en

providencia del día de hoy, en expediente gubernativo que sobre inscripción de la filiación natural materna de «Amadeo Fernández Núñez», nacido en Santigoso el día 14 de agosto de 1921, como hijo natural de Isidora Fernández Núñez, hija de Manuel y de Eudisia, natural y vecina que fué de Santigoso, se tramita a su instancia; se notifica la incoación de dicho expediente a los hermanos de vinculo sencillo del promovente, Domitilo y Alfredo Fernández Fernández, ausentes en paradero ignorado.

Para que sirva de notificación a los expresados, expido la presente en Barco de Valdeorras a 2 de abril de 1970.—El Secretario.—(1.156.)

En diligencias previas número 150/70, por daños al camión matrícula 4882 DP 13, propiedad de la entidad «Onatra», con domicilio en Marsela (Francia), se acordó hacer a la referida entidad por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 25 de marzo de 1970.—El Juez, Siro Francisco García Pérez.—El Secretario, Angel Llorente García.—(1.153.)

Don Manuel Bustamante de la Fuente, Juez comarcal sustituto de la villa de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 32 de 1970 se ha dictado la sentencia siguiente: Sentencia: En la villa de Laredo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. El señor Juez comarcal don Manuel Bustamante de la Fuente, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del ministerio fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-perjudicado, Agustín López Rivas, mayor de edad, casado, Director de Residencia y con domicilio en Francia, 9 rue du Port Vert, 28 Chartres (Francia), y como denunciado, Isauro Mosquera González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Orense, por daños en accidente de circulación. Y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isauro Mosquera

González a la pena de trescientas pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, haciendo expresa reserva a Mr. Agustín López Rivas de las acciones de carácter civil que le puedan asistir ante el Juzgado o Tribunal competente. Librese edicto para la notificación de esta sentencia al perjudicado. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Bustamante.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín López Rivas libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Laredo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Manuel Bustamante de la Fuente.—El Secretario.—(1.129.)

En el juicio verbal de faltas 289-69, seguido en este Juzgado contra José Heredia Heredia, sobre lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
D. C. 11. Registro	20
Art. 28-1. D. previas	15
Art. 28-1. Tasa judicial	100
Art. 29-1. Ejecución	30
Art. 6-5.ª Partes médicos	125
Art. 31-1. Despachos	150
Póliza Mutualidad	50
Reintegros del juicio	120
	610
6 por 100 tasación. Art. 10-6-1 ...	37
	647

Importa la presente tasación de costas la cantidad figurada de seiscientos cuarenta y siete pesetas. Y para que la presente sirva de notificación al condenado José Heredia Heredia, cuyo paradero se ignora, y para que le sirva de requerimiento de pago, la extiendo en Ronda a 1 de abril de 1970. — El Secretario. — (1.152.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Segunda Zona de la Instrucción Premilitar Superior por la que se anuncia la admisión de ofertas en la contratación directa para la adjudicación de los servicios de fotografía, frutería, heladería, mensajería, peluquería, prensa, revista y librería, recogida de basuras y zapatería en el Campamento de esta 2.ª Zona, en Montejaque, durante el curso de 1970.

Hasta las diez horas del día 30 de abril próximo se admiten ofertas en esta Jefatura, calle Baños, número 50, para la contratación, por concierto directo, con promoción de ofertas, para la adjudicación de los servicios de fotografía, frutería, heladería, mensajería, peluquería, prensa, revista y librería, recogida de basuras y zapatería en el Campamento de

esta 2.ª Zona, en Montejaque, durante el curso de 1970.

Los pliegos de condiciones legales y técnicas para tomar parte en el mismo se encuentran a disposición de los licitantes en:

Jefatura de esta Zona, calle Baños, número 50, Sevilla.

Distrito de Granada, Gobierno Militar, Acera de la Merced, sin número, Granada.

Destacamento de Cádiz, Campo de las Baías, Cádiz.

Destacamento de Córdoba, calle Sánchez Feria, 2, Córdoba.

Excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, Ronda (Málaga).

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de marzo de 1970.—El Teniente Coronel Mayor.—1.886-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en los expedientes que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales convoca la siguiente subasta:

1. *Objeto:* La ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta pertenecientes a los expedientes que se citan y cuyos presupuestos de contrata, plazos de ejecución, distribución de anualidades y fecha prevista de iniciación asimismo se reseñan.

2. *Documentos de interés para los licitadores:* Los pliegos de cláusulas adminis-